

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

Antecedentes

1. Con fecha 02 de octubre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4647, el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; mismo que fue abrogado el 30 de junio del año 2014, con motivo de la expedición del nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2. El día 12 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5095, el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, del extinto Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

3. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

4. El día 23 de mayo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 1º establece que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su disposición transitoria Décimo Octava, establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

5. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos.

6. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

7. El día 9 de julio del año 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG93/2014 por el que se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014, y por el que se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización.

8. El día 5 de diciembre del año 2014, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/017/2014 aprobó la Integración de la Comisión Temporal de Fiscalización de este órgano comicial, para dar cumplimiento al Transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Acuerdo INE/CG93/2014, emitido el 9 de julio del año 2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de que todos los Gastos e Ingresos de los Partidos Políticos en el Estado, correspondientes al ejercicio ordinario 2014, sean fiscalizados por la Comisión en comento y conforme a las normas electorales vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

9. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/018/2014, de fecha 10 de diciembre del año 2014, en sesión ordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Cronograma de Plazos del Procedimiento de Fiscalización en que deberán informar sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al gasto ordinario 2014.

10. Que el Proyecto de Convocatoria, Bases y Anexo Técnico, para la licitación del despacho contable, fue aprobado el día 05 del mes y año que trascurren, por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como por la Comisión Temporal de Fiscalización y la Comisión de Administración y Financiamiento, del Consejo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 06 de febrero del año 2015; y

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, ejerciendo funciones relacionadas con los derechos así como acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática debiendo coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como reforzar el régimen de partidos políticos, previendo a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual se verificará la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, o en su caso de los procesos de participación ciudadana, promoviendo la emisión del sufragio pero también vigilar la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales toma a través de su órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Que los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracción II, de la Constitución Política Federal; 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; mientras que el Poder Legislativo del Estado, su integración será proporcional al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por 30 diputados, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 18 serán electos en igual número de distritos uninominales, según el principio de mayoría relativa, y 12 diputados electos según el principio de representación proporcional, el que se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

IV. Que el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se fiscalizarán por los órganos electorales locales, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio y que dichos procedimientos de fiscalización deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014; por lo anterior el proceso de fiscalización de los informes del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario del año

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

2014, se iniciará en el año 2015 de acuerdo al cronograma que el Consejo Estatal Electoral apruebe para tal efecto.

V. Que a través del acuerdo INE/CG93/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinó la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014, sean fiscalizados por los organismos públicos locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

VI. Que la disposición Transitoria Quinta, numeral 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos refiere que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integrara cuando el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional y después de rendir la protesta constituirán el Consejo Estatal Electoral estableciéndose que todos los asuntos encomendados al Instituto Estatal Electoral, serán continuados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio y que los procesos de fiscalización realizados por el Instituto Estatal Electoral, en términos del Código que se abroga, serán continuados hasta la conclusión por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la normativa que les dio origen.

VII. En ese tenor, el artículo 78, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los órganos electorales que lo integran.

VII. Que los artículos 83, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, tercer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

Participación Ciudadana; y 4, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; disponen de forma integral que, cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional Electoral, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la norma aplicable.

Cabe precisar que, aún y cuando no existe acuerdo delegatorio por parte del Instituto Nacional Electoral, este órgano comicial en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG93/2014, tiene la obligación de fiscalizar todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en esta entidad correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014, lo que implicó integrar la Comisión Temporal de Fiscalización, en atención a las atribuciones que le confiere el Código Estatal Electoral para el Estado de Morelos y el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, vigentes ambos al 23 de mayo de 2014, en materia de revisión de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Siendo así las cosas, en fecha 10 de diciembre del año 2014, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/017/2014, en sesión ordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la integración de la Comisión Temporal de Fiscalización de este órgano comicial, para dar cumplimiento al Transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al acuerdo INE/CG93/2014 emitido el 9 de julio del año 2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en el estado, correspondientes al ejercicio ordinario 2014, sean fiscalizados por este organismo administrativo electoral, de conformidad a la normas electorales vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

Lo anterior toda vez que en este tenor, se precisa que el acuerdo INE/CG93/2014, únicamente sienta las bases para garantizar la continuidad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

en el ejercicio de la facultad fiscalizadora; estableciendo lineamientos de carácter organizacional en la aplicación de los ordenamientos legales, producto de la reforma constitucional, para brindar certeza a las actuaciones de la autoridad en sus distintos ámbitos de competencia, sin que lo anterior sufra una delegación de facultades en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entendiéndose que las normas contenidas en el acuerdo INE/CG93/2014 únicamente serán aplicables durante la etapa de transición, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, sin que pueda entenderse que las mismas constituyen los parámetros del nuevo modelo de fiscalización a cargo del Instituto Nacional Electoral y que sus efectos se extienden indefinidamente en el tiempo.

IX. Que los artículos 66, fracción I, y último párrafo del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647, de fecha 2 de octubre del año 2008 y abrogado el día 30 de junio del año 2014; 4, inciso a) y 101 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación aprobado por el Consejo Estatal Electoral del extinto Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, aplicables en el presente asunto; refieren conjuntamente que los partidos políticos presentarán ante el Consejo Estatal Electoral, sus informes de origen, destino y monto de los ingresos que hayan obtenido por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del ejercicio ordinario, a más tardar cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre correspondiente al ejercicio del año que corresponda.

Para lo cual el Consejo Estatal Electoral contratará, mediante concurso público o licitación el o los despachos contables que coadyuven con los dictámenes sobre los informes que presenten los partidos políticos.

X. Ahora bien, el artículo 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

de fecha 2 de octubre del año 2008 y abrogado el día 30 de junio del año 2014, aplicable al presente caso, refiere que la Comisión de Fiscalización tendrá a su cargo la revisión de los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los periodos ordinarios y electorales, contará con un Secretario Técnico mismo que será designado por los integrantes de la Comisión.

Esta comisión contará con las siguientes atribuciones:

- Vigilar y monitorear que los recursos en materia de financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento.
- Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos de precampaña y campaña, según corresponda; ordenar, en los términos del presente código, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, directamente a través de la Comisión de Fiscalización o de terceros.
- Ordenar cuando así se requiera durante el periodo de revisión de los informes, visitas de verificación a los archivos contables y documentales de los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
- Presentar al consejo los dictámenes que formule respecto a las auditorías y verificaciones practicadas; informar al consejo, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de los recursos públicos así como, el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones.
- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y en su caso la capacitación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente código

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

- Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el presente ordenamiento.
- Proporcionar la información suficiente y necesaria para la elaboración del convenio respectivo con el otrora Instituto Federal Electoral.
- Llevar el resguardo de los informes de finanzas y recursos de los partidos políticos y presentarlos al consejo para los efectos conducentes.
- Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro estatal; y, las demás que le confiera este ordenamiento y el consejo.

Tratándose del ejercicio de sus atribuciones y facultades, cuando requiera de vigilar y fiscalizar los recursos de los partidos políticos pretenda superar la limitación establecida por los secretos bancarios, fiscal o fiduciario establecidos por las leyes federales, pedirá el apoyo del entonces Instituto Federal Electoral.

XI. Que el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral de Morelos, el día 30 de mayo del 2013, publicado el 12 de junio del mismo año, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5095 y aplicable al presente asunto conforme a la disposición transitoria Décimo Octava de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que el Consejo Estatal Electoral, podrá expedir un cronograma de plazos para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización de los informes del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario del año 2014.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

En términos de lo anterior en fecha 10 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Cronograma de Plazos del Procedimiento de Fiscalización de los Informes del origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al gasto ordinario 2014, el cual contiene los plazos en que la Comisión de Fiscalización deberá llevar a cabo el procedimiento de referencia, mismo que dio inicio el día 07 de enero de la presente anualidad.

XII. Entonces debido a lo anterior, de conformidad con el artículo 16, fracciones I, II, V y VI, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que a fin de cumplir con lo dispuesto por el citado reglamento, el Comité tendrá las funciones de procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y sus diferentes órganos; sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia del reglamento de referencia; así como elaborar las bases y lineamientos en colaboración con el órgano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que corresponda, para la celebración de los concursos y subastas que regula el ordenamiento legal en cita, y someterlo a consideración de la Comisión, para que esta a su vez lo someta al Consejo Estatal Electoral para su aprobación correspondiente; y convocar y llevar a cabo los concursos y subastas de conformidad con el reglamento multicitado.

XIII. Que de conformidad con el artículo 28, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

XIV. Que de conformidad con el artículo 31, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que las licitaciones que celebre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se efectuaran mediante convocatoria pública, para que los interesados en participar presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar la transparencia de la subasta y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de mérito y a la convocatoria respectiva.

XV. Que de conformidad con el artículo 32, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones materia del instrumento de leyes invocado, se publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un diario local de gran circulación y en otro de carácter nacional, así como en el sistema Compranet de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal. Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, se podrán publicar las convocatorias únicamente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en un diario local de amplia circulación, cuando se requiera la participación exclusiva de empresas o prestadores de servicios establecidos en el Estado.

Las convocatorias deberán contener el nombre del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; la indicación de los lugares fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases de la licitación, el costo y la forma de pago de las mismas; la fecha, hora y lugar en que se realizaran los eventos inherentes a la licitación; el idioma en que habrán de presentarse las proposiciones; la descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación; la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios; condiciones de pago; anticipos que en su caso se otorguen y el porcentaje correspondiente; la indicación de que no podrán participar las personas que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo 53 del reglamento de mérito; en el caso de arrendamiento de bienes muebles, indicar si este es con o sin opción a compra; y la firma del funcionario del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana facultado para realizar la convocatoria.

XVI. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que las bases de las licitaciones a que se convoquen, deberán estar a disposición de los interesados en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir del día en que se publique la convocatoria, hasta el día hábil anterior al acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo.

Las bases deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, el nombre del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante; fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo las diferentes etapas de la licitación; señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes, elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones.

Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español; moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo; la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 39, del ordenamiento legal en cita; descripción completa y detallada de los bienes o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las entregas; requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados; condiciones de precio y pago, señalando el momento en el que se haga exigible el mismo; datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato; la indicación de si la totalidad de los bienes y servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partido concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo proveedor o si la adjudicación será dividida procurando un abastecimiento oportuno; penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios; y la indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del reglamento de referencia.

XVII. Que de conformidad con el artículo 34, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a doce días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en el presente precepto legal porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.

El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de licitantes, podrá modificar las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

XVIII. Que de conformidad con el artículo 35, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que todos los eventos del procedimiento de licitación pública, serán dirigidos por el Comité.

XIX. Que de conformidad con el artículo 36, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que la junta de aclaraciones a las bases se realizará con el objeto de esclarecer las dudas y proporcionar la información adicional que tuvieran

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

los licitantes, con respecto de cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases.

La participación del licitante en dicha junta no será obligatoria, no obstante el licitante será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que estos formaran parte integrante de las bases de la licitación. Del evento se levantara acta en la que firmaran los que hayan intervenido en ella.

XX. Que en términos de lo que establece el artículo 37, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentara la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregara en tres sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente.

XXI. Que en términos del artículo 38, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, se efectuará el registro de los licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación para obtener dicho registro. De lo anterior se levantará acta en la que se harán constar los nombres de los licitantes que obtuvieron el registro, así como los que fueron rechazados, enunciando las causas que dieron motivo a ello.

Una vez efectuado el registro de los licitantes, se procederá a recibir las proposiciones técnicas y económicas en sus respectivos sobres cerrados. A su vez se procederá a la apertura de la proposición técnica exclusivamente y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

se desecharan en el acto las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro miembros del Comité, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia del Secretario Técnico del Comité y resguardadas en la caja fuerte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

El Comité procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.

En la segunda etapa que podrá celebrarse en fecha distinta a la de la primera etapa, misma que deberá ajustarse a los plazos que marca el artículo 34 del reglamento en cita, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro de los miembros del Comité presentes, rubricarán las propuestas económicas.

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

De todas las actas y constancias que se levanten con motivo del desarrollo de las etapas del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se les otorgará copia a los licitantes para efecto de su notificación.

XXII. Que de acuerdo con el artículo 39, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que el Comité para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los licitantes. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

XXIII. Que en términos de los que establece el artículo 40, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo: 1. Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado. 2. Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas. 3. Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

XXIV. Que en términos de los que establece el artículo 41, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmaran los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

XXV. Que de conformidad con el artículo 42, del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún proveedor solicite o recoja las bases.
- b) Si no se inscribe cuando menos un participante en el acto de registro de licitantes.
- c) Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación.
- d) Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo que será determinado por acuerdo del Comité y con la aprobación de la Comisión de Administración y Financiamiento.
- e) Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En estos casos el Comité previo acuerdo con la Comisión de Administración y Financiamiento, podrá solicitar al Consejo Estatal Electoral la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, se podrá proceder solo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

personas o de adjudicación directa, según corresponda de acuerdo al monto o por acuerdo expreso del Comité en el que se justifiquen plenamente las causas de su determinación.

Se podrá cancelar la licitación cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos.

XXVI. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y para el efecto de cumplir cabalmente con el contenido de la disposición transitoria Décimo Octava de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la disposición transitoria Quinta numeral 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y al Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y con base a los ordenamientos legales vigentes hasta el 23 de mayo de 2014, que en la especie lo que fundamentalmente refiere el último párrafo del artículo 66, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, abrogado aplicable en el presente asunto, relativo a que este órgano comicial deberá contratar, mediante concurso público o licitación el o los despachos contables que coadyuven con los dictámenes sobre los informes que presenten los partidos políticos; es que este Consejo Electoral, considera oportuno y para el efecto de que la Comisión Temporal de Fiscalización se encuentre en condiciones de cumplir con la obligación de llevar a cabo el procedimiento de fiscalización a los partidos políticos, respecto a los ingresos que hayan obtenido por cualquier modalidad de financiamiento durante el año 2014, así mismo para se realice la oportuna revisión de los informes ordinarios de los institutos políticos, dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral, el día 10 de diciembre de 2014, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/018/2014; en estricto apego a los plazos previstos en la normatividad electoral aplicable, resulta procedente aprobar la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico, de la Licitación del Despacho Contable, la cual se adjunta como anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, párrafos primero y segundo, fracciones II, IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, 28, 99, Transitorio Décimo Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, fracciones IV y V, 24 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 13, 14, 15, 19, 63, 71, 78, fracción I, 83, segundo párrafo y Transitorio Quinto, numeral 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 16, fracciones I, II, V y VI, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 66, fracción I, y último párrafo, 119, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647, de fecha 2 de octubre del año 2008 y abrogado el día 30 de junio del año 2014, aplicable al presente caso; 4, inciso a), 100 y 101, del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, publicado el 12 de junio de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5095, de observancia en el presente asunto, cuya normativa fue derogada a través de la disposición transitoria DÉCIMA QUINTA del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, tercer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 4, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y acuerdo INE/CG93/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico, de la Licitación del Despacho Contable que coadyuve con la Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la realización de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos ante este organismo electoral, sobre el origen destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio ordinario del año 2014, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

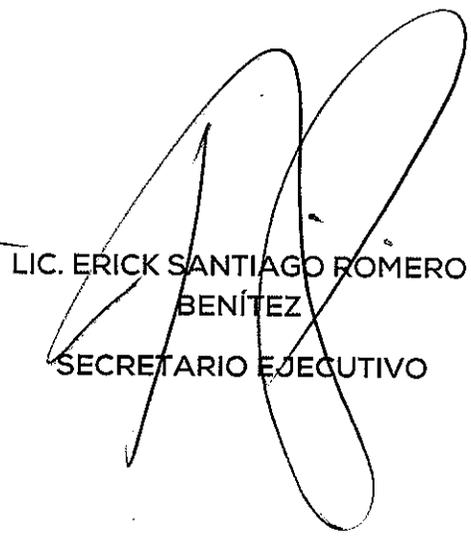
SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de febrero del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DR. OSCAR MIGUEL PUIG
HERNÁNDEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTROYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO CONTABLE QUE COADYUVE CON LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOBRE EL ORIGEN DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIERON POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.